

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante con fecha 29 de mayo de 2023, formulo recurso de apelación contra la sentencia No, 37 de Mayo 24 de 2023, el termino de notificación y ejecutoria feneció el 29 de mayo a las 5:00 p.m., por lo que se tiene que la alzada fue elevada de forma oportuna.

De igual forma el escrito fue enviado desde el correo alexanderobandoarr@hotmail.com , inscrito por el togado del derecho en el SIRNA .

CARTAGO VALLE mayo 30 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO POR CANONES DE
ARRENDAMIENTO
Demandante: LIBIA TERESA GIL Y OTROS
Demandado: CARTAGUENA DE ASEO TOTAL ESP
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00052-00
Auto: 775**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

- CONCEDER EL RECURSO DE APELACION, elevado por la parte acá ejecutante por intermedio de su apoderado judicial contra LA SENTENCIA No. 37 de mayo 23 de 2023, mediante el cual el despacho NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia No. 37 de Mayo 23 de 2023, este despacho negó las pretensiones de la demanda al interior de la presente demanda; **EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE MAYOR CUANTIA**, formulada a través de apoderado judicial, por **LIBIA TERESA GIL C.C No. 41.475.347, CARLOS GUSTAVO ESTRADA GIL C.C.79.906.984, LINA MARIA ESTRADA GIL C.C 1.127.231.880, MARIA DEL PILAR ESTRADA GIL C.C. 1.127.231.880, CAROLINA ESTRADA GIL C.C No.53.063.312** asignatarios , DEL ARRENDADOR JULIAN ESTRADA HURTADO (HOY FALLECIDO) en contra de la entidad **CARTAGUENA DE ASEO TOTAL ESP, CON NIT No. 836-000-072-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ C.C.16.214.744.**

El apoderado de la parte demandante de forma oportuna y con fecha 29 de mayo de 2022 a las 2:27 p.m, formuló recurso de apelación contra la mencionada providencia.

CONSIDERACIONES

Sobre el recurso de Apelación el mismo es procedente y será conferido atendiendo lo establecido en el Inciso 1 del Art. 321 del C.G.P, mismo se otorgará en el efecto SUSPENSIVO Art. 323 porque la sentenciá negó la totalidad de las pretensiones.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el **EFECTO SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** elevado por la parte DEMANDANTE- Artículo 321 C.G.P, en contra de la SENTENCIA No. 37 de mayo 23 de 2023.

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, **REMITASE** el expediente en el término de que trata el artículo 324 del C.G del Proceso con destino a la Oficina de Apoyo Judicial de Buga Valle, con miras a que se efectuó el reparto de estas diligencias, entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle-Sala Civil Familia, para lo de su cargo, al efecto por secretaria remítase el expediente de forma virtual.

Para los efectos y fines pertinentes téngase en cuenta que de este asunto ya tuvo conocimiento en segunda instancia la MAGISTRADA MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELCTRONICO

Cartago - Valle, MAYO 31 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d0210b2e88f3bbacd766226b370b2e31a59b0ecafe2bf164108ab59c80995b**

Documento generado en 30/05/2023 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>